



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez solicitud del abogado de la parte activa, mediante la cual realiza solicitud de medida cautelar de embargo. Favor sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 23 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 2330.

Radicado No. 666824003002-2022-**00464**-00

Verbal (Divisorio) CARLOS ARTURO OLMOS JARAMILLO y DAVID JARAMILLO NARANJO vs MARISOL OLMOS JARAMILLO.

Respecto a la medida cautelar de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que la misma es improcedente dado que, en auto interlocutorio No. 2071, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 296-29539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, por tanto, dicha inscripción es suficiente para garantizar la preservación del bien antes descrito, lo anterior aunado al hecho de que es una medida oficiosa realizada por el despacho, lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 592 del Código General del Proceso.

Conforme lo expuesto el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado matricula inmobiliaria No. 296-29539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 167

Del 29-09-2022.

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0889f3f2a7c1c1af950c5dae6f36ad8d0ee08b5ca0fe7817214270712ab52f7a**

Documento generado en 28/09/2022 02:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>